

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA  
IV REGIÓN DE COQUIMBO



INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA IV REGIÓN DE COQUIMBO.

RESOL. EXENTA Nº **4252**

VALPARAÍSO, **14 DIC. 2017**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) Nº 178/2017 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 178/2017 del Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 3135 de 2012, Nº 2673 de 2013 y Nº 2343 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que para la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación en los casos que correspondiere del plan de manejo, se constituyeron mesas público privadas, con carácter de asesor de esta Subsecretaría a través de la Resolución Exenta Nº 3135 de 2012, modificada por la Resolución Exenta Nº 2343 de 2014.

Que el plan de manejo de algas pardas de la IV Región de Coquimbo fue aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 2673 de 2013, de esta Subsecretaría.

Que mediante D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, el cual fue publicado con fecha 28 de agosto del mismo año.

Que el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de algas pardas de la IV Región de Coquimbo.

Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1º.-** Dese inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de algas pardas de la IV Región de Coquimbo, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

**Artículo 2º.-** Apruebáanse las bases del proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de algas pardas de la IV Región de Coquimbo.

#### **"BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA IV REGIÓN DE COQUIMBO, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

##### **1.- De los integrantes**

El Comité de Manejo de algas pardas de la IV Región de Coquimbo, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

- a) Cinco representantes de los pescadores artesanales, distribuidos de la siguiente manera:
  - i. Un representante de la provincia de Elqui.
  - ii. Dos representantes de la provincia del Limarí.
  - iii. Dos representantes de la provincia de Choapa.
  
- b) Un representante de las plantas de proceso.

## **2.-De las postulaciones.**

La dupla postulante deberá llenar el "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones, en las oficinas de Coquimbo, Tongoy, Los Vilos y Punta de Choros del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Algas Pardas de la IV Región de Coquimbo.

## **3.- De los Apoyos:**

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones, en las oficinas de Coquimbo, Tongoy, Los Vilos y Punta de Choros del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:
  - i. Individualmente por los pescadores artesanales de la IV Región de Coquimbo, que tengan inscripción previa en el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador en el Registro Pesquero Artesanal, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines.
  - ii. Organizaciones de pescadores artesanales de la IV Región de Coquimbo, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y cuenten con inscripción previa en el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador en el Registro Pesquero Artesanal, empleando el formulario creado para estos fines.

Los formularios de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales deberán contener, además, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo, tanto en soporte físico como digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato MS-EXCEL, junto con la individualización mediante el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y número del Registro Pesquero Artesanal. Deberá acompañar, además, el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y además, se deberá acreditar que hayan procesado recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador proveniente de la IV Región de Coquimbo, en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de la publicación de la presente resolución, consignando dicho apoyo en el formulario creado para dichos fines.

Los apoyos a los representantes de las plantas de proceso deberá ser suscrito por sus titulares a través de los formularios de apoyo, debiendo contener y/o acompañar cuando corresponda, los siguientes antecedentes:

- Nombre completo del titular de la planta de proceso.
- Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
- Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono.
- Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente.
- Número de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio.

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

#### **4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:**

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones, en las oficinas de Coquimbo, Tongoy, Los Vilos y Punta de Choros del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, V Región.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura o en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

#### **5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos**

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

#### **6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

#### **7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.**

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Serán miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal del Comité aquellos postulantes que tengan el mayor número de apoyos de los pescadores artesanales, con el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador inscrito en el Registro Pesquero Artesanal.

El apoyo del pescador artesanal, con autorización vigente sobre el recurso algas pardas, en cualquiera de sus categorías, ya sea recolector de orilla, alguero o buzo apnea, buzo o pescador artesanal propiamente tal, equivale a un apoyo.

- b) Respecto a los criterios de ponderación de los apoyo para el cargo de la planta de proceso del Comité, la unidad de cuenta para ser designados como representantes, serán aquellas plantas que adjunten a su postulación el mayor número de apoyos de titulares de plantas de proceso, inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan acreditado producción de los recursos huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador proveniente exclusivamente de la IV Región de Coquimbo en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la resolución que inicia el periodo de postulación.

En ese contexto, y reconociendo la diferencia natural que presentan las distintas plantas en su etapa de producción que realizan sobre las algas pardas, se establecen ponderaciones de apoyos en función de los niveles de producción:

Estratos	Producción (T)	Ponderación
1	<= 500	1
2	> 500 <= 2.000	3
3	> 2.000	9

#### **8.- De la vacancia de representantes al Comité.**

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, la Subsecretaría declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

**9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.**

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Algas Pardas de la IV Región será emitida en una fecha que no supere los 60 días hábiles contados desde el día en que vence el periodo para presentar los formularios de postulación y de apoyo, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

**10.- Duración en el cargo.**

Los miembros del Comité de Manejo de algas pardas de la IV Región de Coquimbo, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

**Artículo 3°.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4°.-** Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 178/2017, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA IV REGIÓN Y ARCHÍVESE**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)





Subsecretaría  
de Pesca y  
Acuicultura

Gobierno de Chile

---

## **Informe Técnico (R. PESQ.) N° 178/2017**

---

# **CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES AL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**

**Octubre, 2017**

Unidad de Recursos Bentónicos

DIZOPE Coquimbo

---

## 1. OBJETIVO

---

Proporcionar los antecedentes necesarios que sustentan los criterios de designación de los integrantes del sector privado, en el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo.

## 2. ANTECEDENTES GENERALES

---

### 2.1 Área geográfica

El Plan de Manejo de Algas Pardas contempla sólo las **Áreas de Libre Acceso de la Región de Coquimbo**, la cual se extiende entre los 29°20' y los 32° 15' de latitud Sur.

Se excluyen todas aquellas medidas de restricción de acceso, al litoral costero y marítimo, que están en mayor parte determinadas por el establecimiento de concesiones y destinaciones marítimas, asignadas mediante decretos y resoluciones emanadas de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional (zonas portuarias, concesiones acuícolas y Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, AMERB).

### 2.2 Medidas de administración en la Región de Coquimbo

- ✓ Suspensión transitoria de la inscripción en el RPA en la IV Región de Coquimbo (Res. Ex. N°766/2014), en la categoría correspondiente, por parte de los pescadores/as artesanales (Vigente por 5 años). Cabe señalar que, la fiscalización de esta normativa es difícilmente aplicable en sectores aislados o de difícil acceso, como son los sectores en que tradicionalmente se registra actividad de los/as algueros/as en esta región
- ✓ Formalización de la Mesa Público Privada de Algas Pardas de la Región de Coquimbo (Res. Ex. N°3135/2012, modificado por Res. Ex. N°2343/2014). Medida vigente hasta el 24 agosto de 2017.
- ✓ Aprobación del Plan de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo (Res. Ex. N°2673/2013). Medida con vigencia indefinida.
- ✓ Cuota anual de Captura para los recursos huero negro, huero palo y huero flotador, en la Región de Coquimbo (Dcto. Ex. N° 2/2017, modificado por el Dcto. Ex. N° 328/2017 y Res. Ex. N° 1831/2017).

## **2.3 Aspectos normativos de la Ley**

### **2.3.1. Relativo a la Mesa Público Privada (Ley 20.560 /2012)**

- ✓ Artículo octavo de la LGPA, mientras no se establezcan por Resolución de la Subsecretaría, los planes de manejo a que se refiere el artículo 9° bis de la Ley, se entenderán vigentes aquellos establecidos sobre recursos bentónicos y algas, con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 20.560/2012.
- ✓ Hasta por el plazo de cuatro años, contados desde la publicación del Reglamento en el Diario Oficial, podrán permanecer vigentes las mesas público privadas que se hubieren constituidos de conformidad con la ley N° 20.560/2012, asociadas a Planes de Manejo de Recursos Bentónicos de Invertebrados y Algas (D. S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/2014 y D. S. N° 85/2015).

Según lo mencionado, el plazo límite de vigencia de las Mesas Público-Privadas de la Pesquería de Algas Pardas (XV-IV regiones, incluyendo Bahía Chasco) fue hasta el **24 de agosto de 2017**.

### **2.3.2. Relativo al Comité de Manejo (Ley 20.657 /2013)**

La Ley 20.657/2013, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 9°bis que para la Administración y Manejo de las Pesquerías Bentónicas de Invertebrados y Algas, la Subsecretaría podrá establecer un Plan de Manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del Plan de Manejo, la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- ✓ Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien lo presidirá.
- ✓ Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales, inscritos en la o las pesquerías involucradas en el Plan de Manejo.
- ✓ Un representante de las plantas de proceso del o los recurso(s), objeto del Plan de Manejo
- ✓ Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- ✓ Un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. N° 198/2014 y D.S. N° 85/2015, se estableció el Reglamento de Designación de los Integrantes y Funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector

pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, el que para cada Comité deberá contener lo siguiente:

- a) Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería, en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
  - ✓ Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
  - ✓ Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración;
  - ✓ Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal;
  - ✓ Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado;
  - ✓ Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
  
- b) Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería, en las que se aplique el Plan de Manejo, según corresponda.
  
- c) Plazo de duración de **cuatro años**, de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso.
  
- d) Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose **los documentos que deberán acompañar la acreditación de los apoyos, a que se refiere el Artículo 7° del Reglamento.**
  
- e) Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación, no podrá ser inferior a **un mes.**
  
- f) Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
  
- g) Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

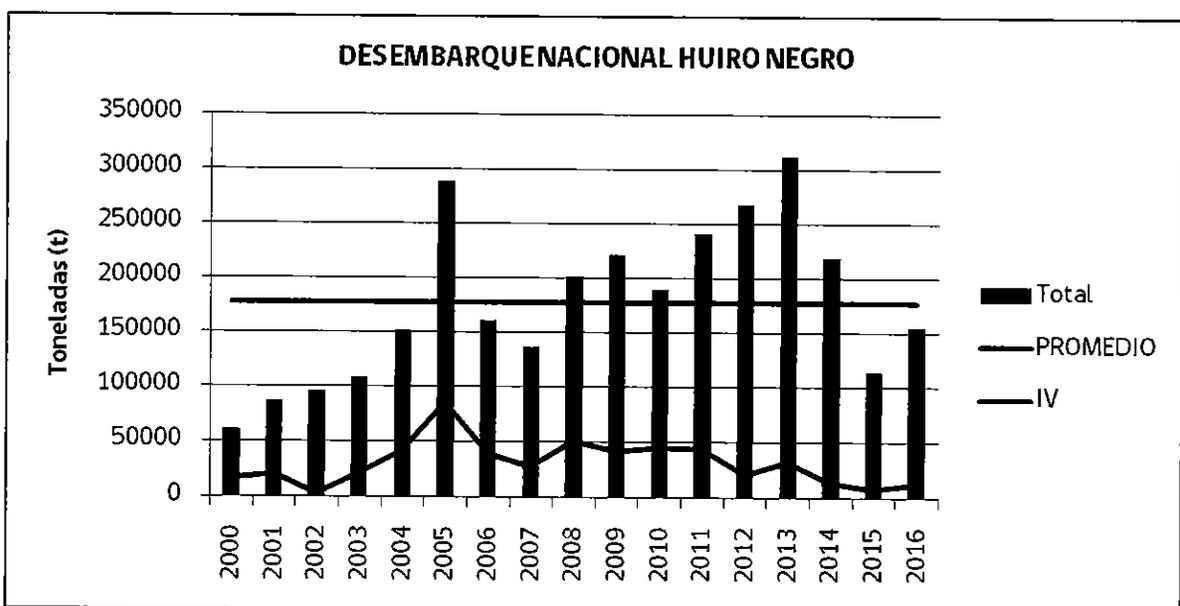
## **2.4 Antecedentes de la Pesquería**

### **2.4.1 Actividades extractivas y desembarque**

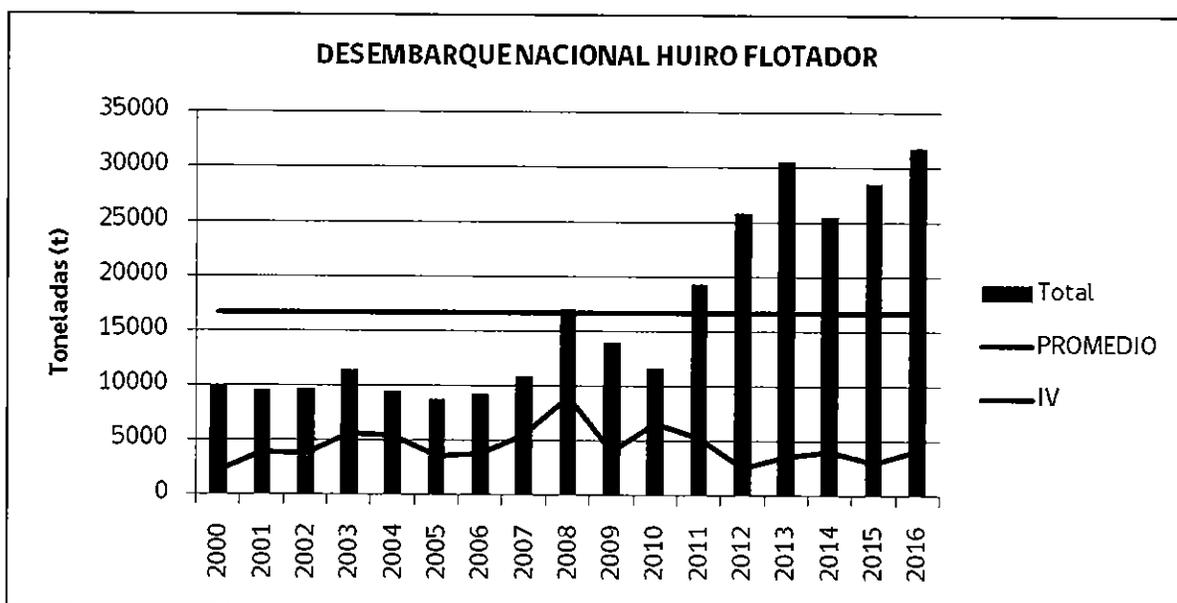
A partir del 2000 hasta el 2013, la Pesquería del recurso **huïro negro** presentó una tendencia al aumento progresivo en los desembarques, siendo el 2013 el año en que se obtuvo el máximo histórico de desembarque, alcanzando más de 313.000 toneladas a nivel nacional y 32.074 toneladas en la Región de Coquimbo. Durante el 2014 y 2015, se observó una considerable disminución del desembarque a nivel nacional de 220.000 toneladas y 115.000 toneladas. En el 2016 se observó un leve aumento en los desembarques, que no logra superar lo producido en 2014; respectivamente, en los mismos años, a nivel regional, llegando a registrar 13.975 toneladas, 7.764 toneladas y 11.889 Toneladas. El 2016, tanto el desembarque nacional como el regional, se encuentran por debajo del promedio nacional, correspondiendo a 177.968 toneladas (Fig. 1).

En relación al desembarque registrado del recurso **huïro flotador**, se observa a nivel regional un aumento progresivo a partir del año 2011, es importante mencionar que en la región existe una constante demanda por este recurso, dado el desarrollo del cultivo de abalón, que requiere de *Macrocystis pyrifera* como alimento. Durante el 2008, se observó el máximo histórico de desembarque para esta especie, alcanzando las 9.057 toneladas regional, mientras que a nivel nacional fue el 2016 con 31.800 toneladas, el promedio del desembarque se encuentra en 16.731 toneladas a nivel nacional, es importante señalar que la región nunca ha superado este promedio y esto se debe al aporte constante que realiza la X Región (Fig. 2).

Se observa que para el recurso **huïro palo** entre el 2014 y 2015 existió un aumento considerable del desembarque a nivel nacional y regional; en ambos años, el desembarque nacional supera el promedio nacional de 45.000 toneladas. En 2015, se registró el máximo histórico de desembarque, tanto a nivel nacional (72.000 t) como regional (25.535 t), en el 2016, los desembarques de esta alga parda bajaron a nivel nacional y regional a niveles de 49.802 toneladas y 17.621 toneladas, respectivamente (Fig. 3).



**Figura 1.** Desembarques anuales del recurso huiro negro a nivel nacional y promedio nacional de desembarque, Región de Coquimbo. Fuente: Anuario Estadístico de Pesca 2000-2016.



**Figura 2.** Desembarques anuales del recurso huiro flotador a nivel nacional y promedio nacional de desembarque, Región de Coquimbo. Fuente: Anuario Estadístico de Pesca 2000-2016.

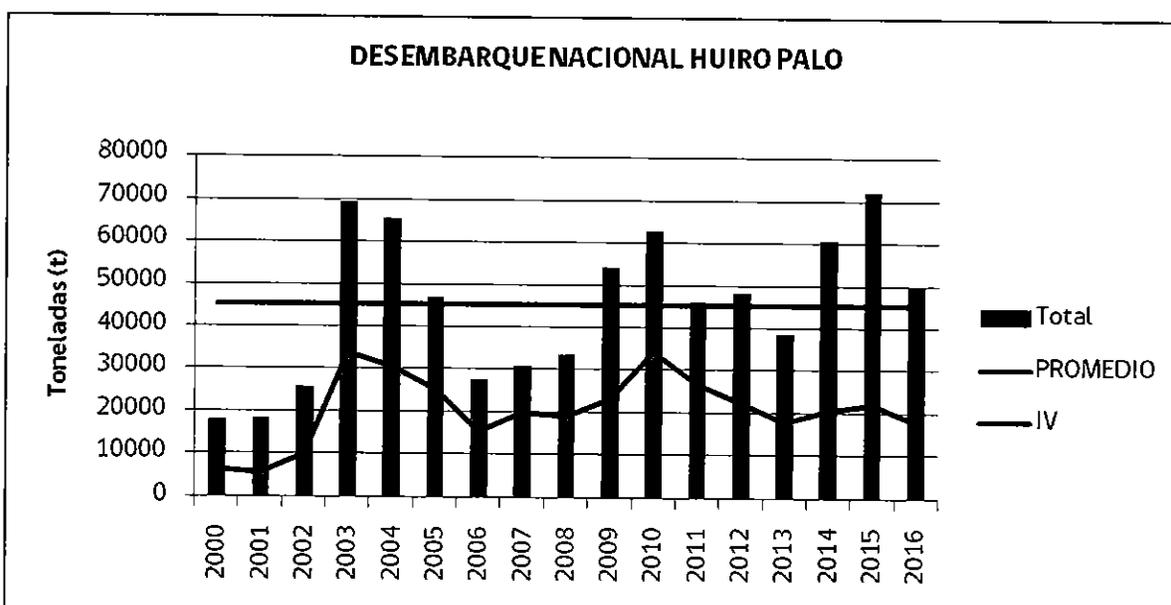


Figura 3. Desembarques anuales del recurso **huiro palo** a nivel nacional y promedio nacional de desembarque, Región de Coquimbo. Fuente: Anuario Estadístico de Pesca 2000-2016.

#### 2.4.2 De los usuarios de la pesquería

En la actividad de recolección y extracción de algas pardas participan las categorías de recolectores de orilla, algueros, buzos apnea y buzos. Los primeros actúan en la recolección de algas, dependiendo de las varazones naturales o realizando extracción activa mediante barreteo en el intermareal; en cambio, los buzos mariscadores realizan extracción activa de algas pardas, desde botes a través de buceo Hooka (principalmente huiro palo y huiro flotador).

En la categoría de algueros en la Región de Coquimbo, según SERNAPESCA, se encuentran inscritos 1.700 pescadores en la categoría de recolectores de Orilla y 763 en la categoría de Buzos; de los cuales, el presente año operaron 766 recolectores de orilla y 105 buzos en la extracción de algas pardas, lo que equivale respectivamente a 45, % y 13,76%. (Tabla 1).

Tabla 1. Numero de pescadores Artesanales Incrito y operando en las categorías de recolector de orilla y buzo mariscador, para los recursos de algas pardas en la Región de Coquimbo.

RPA ALGAS PARDAS IV REGIÓN			
Categoría	Nº de Incrito	Nº Operado	% de pescadores Operando
Buzo Mariscador	763*	105**	13,76%
Recolector de Orilla	1700*	766**	45,06%

\* Datos proporcionados por SERNAPESCA

\*\* Datos proporcionados por SERNAPESCA desde enero a agosto, 2017.

### 2.4.3 Estructura de tallas

De acuerdo a los resultados preliminares del proyecto FIPA 2014-18 "Evaluación directa de macroalgas e impacto de la extracción sobre la comunidad bentónica, IV Región". Se realizaron 3 campañas para la evaluación directa del recurso huairo negro y 2 campañas para huairo palo y huairo flotador, las cuales se muestran en la **Tabla 2**.

**Tabla 2.** Períodos (mes, año) de las campañas de muestreo y evaluación directa de los recursos huairo negro, huairo palo y huairo flotador, según campaña. Fuente: Informe Preliminar, Proyecto FIPA 2014-18.

Localidad	Campaña 1			Campaña 2			Campaña 3
	Negro	Palo	Flotador	Negro	Palo	Flotador	Negro
Totalillo Norte	Sep.15	Jun.15	---	Ene.16	Ene.16	---	Ago.16
Caleta Homos	Sep.15	Jul.15	---	Dic.15	Ene.16	---	Ago.16
El Total	Oct.15	Nov.15	Nov.15	Feb.16	May.16	May.16	Oct.16
Talcaruca	Dic.15	May.15	---	Ago.16	May.16	---	Oct.16
Limarí	Nov.15	Nov.15	Oct.15	Jul.16	May.16	May.16	Nov.16
Talquilla	Sep.15	Jul.15	---	Ene.16	Ene.16	---	Ago.16
Punta Talca	Dic.15	Jul.15	---	Jun.16	Ene.16	---	Nov.16
Maitencillo	Sep.15	Sep.15	---	Ene.16	Jul.16	---	Oct.16
Puerto Oscuro	Oct.15	Jun.15	---	Mar.16	Jul.16	---	Dic.16
Puerto Manso	Oct.15	Sep.15	---	Mar.16	Jul.16	---	Dic.16
Chigualoco	Oct.15	Oct.15	Oct.15	Abr.16	Abr.16	Abr.16	Ago.16
Totalillo Sur	Dic.15	Abr.16	---	Jul.16	Jul.16	---	Ago.16

En relación a la estructura poblacional del recurso **huairo negro**, a partir de las mediciones realizadas, al diámetro mayor del disco de adhesión (DMA), se puede indicar que los tamaños fluctúan entre 2 y 47,9 cm, encontrándose la mayoría de ellos en el rango de 10 a 25 cm; junto a una distribución de pesos entre 0,018 y 87 Kg. En relación a la composición de tamaños por rango de talla, se puede indicar que los valores observados durante el muestreo están entre los rangos 2 a 46 cm de DMA, registrándose un 37,10% del total de las muestras (campaña 3) por sobre el rango de 20 cm (Tabla 3). (Informe Preliminar, Proyecto FIPA 2014-18)

**Tabla 3.** Abundancia (número de ejemplares) y biomasa (toneladas) de huiro negro, por intervalo del diámetro mayor del disco de adhesión (DMA, cm) en cada campaña. Fuente: Informe Preliminar, Proyecto FIPA 2014-18.

DMA (cm)	Campaña 1		Campaña 2		Campaña 3	
	Abundancia	Biomasa	Abundancia	Biomasa	Abundancia	Biomasa
2,0 – 3,9	7045	4,579			12425	0,951
4,0 – 5,9	5939	4,157	10325	6,143	54685	17,321
6,0 – 7,9	11986	13,356	25998	28,431	104685	76,121
8,0 – 9,9	30394	47,328	43905	81,982	158126	207,344
10,0 – 11,9	75442	202,562	67507	194,005	168969	350,039
12,0 – 13,9	85411	368,487	113826	398,783	238007	716,448
14,0 – 15,9	178496	899,519	129879	545,649	189929	784,145
16,0 – 17,9	225595	1374,204	181920	898,146	137557	746,698
18,0 – 19,9	150198	1234,928	177189	948,871	116380	804,229
20,0 – 21,9	221831	2213,124	172031	1288,264	95382	817,993
22,0 – 23,9	186352	2089,805	92520	686,918	76528	797,884
24,0 – 25,9	130589	1487,409	67330	567,620	38708	482,358
26,0 – 27,9	81154	981,362	14448	166,370	43086	632,632
28,0 – 29,9	92135	1130,701	27536	365,084	21112	360,834
30,0 – 31,9	77377	1121,322	12556	175,206	9505	187,129
32,0 – 33,9	67647	1188,896	8989	147,783	2570	57,752
34,0 – 35,9	18964	375,487	410	7,110		
36,0 – 37,9	479	10,538	837	15,773		
38,0 – 39,9	20157	520,051	7724	169,706		
40,0 – 41,9	479	15,520			4509	160,080
42,0 – 43,9	479	18,681				
44,0 – 45,9						
46,0 – 47,9	479	27,303				

En relación a la estructura poblacional del recurso **huiro palo**, a partir de las mediciones realizadas al diámetro mayor del disco de adhesión (DMA), se puede indicar que los tamaños fluctúan entre los 3 y 50 cm, encontrándose la mayoría de ellos en el rango de 15 a 34 cm, registrándose un 52,4% del total de las muestras por sobre el rango de 20 cm.

Respecto a la estructura poblacional del recurso **huiro flotador**, a partir de las mediciones realizadas al diámetro mayor del disco de adhesión (DMA), se puede indicar que los tamaños fluctúan entre los 2 y 30 cm, encontrándose la mayoría de ellos en el rango de 10 a 20 cm, junto a una distribución de pesos entre los 0,025 y 5,5 Kg. (**Tabla 4**).

**Tabla 4.** Abundancia (número de ejemplares) y biomasa (toneladas) de huero palo y huero flotador, por intervalo del diámetro mayor del disco de adhesión (DMA, cm), localidad y campaña. Fuente: Informe Preliminar, Proyecto FIPA 2014-18.

DMA (cm)	Huero palo				Huero flotador			
	Campaña 1		Campaña 2		Campaña 1		Campaña 2	
	Abund.	Biomasa	Abund.	Biomasa	Abund.	Biomasa	Abund.	Biomasa
2,0 – 3,9	7296	5,837					165	0,074
4,0 – 5,9			130842	53,954	6354	1,589	4186	2,210
6,0 – 7,9	36811	71,551	158353	141,663	8640	2,598	4181	2,699
8,0 – 9,9	195224	323,096	167186	318,107	4949	2,658	8407	5,849
10,0 – 11,9	268850	584,138	249432	539,102	18963	15,732	16265	12,588
12,0 – 13,9	757238	1758,938	397306	2195,163	18873	24,233	14117	12,806
14,0 – 15,9	828439	2752,329	626599	3266,703	10452	15,419	7731	8,291
16,0 – 17,9	636545	2506,623	418861	2884,846	21308	38,299	7471	11,602
18,0 – 19,9	763997	3560,226	696131	4616,421	9778	21,746	7871	10,557
20,0 – 21,9	933037	5004,011	601147	4291,918	5364	14,392	5476	10,435
22,0 – 23,9	825972	4951,632	590714	5247,718	178	0,602		
24,0 – 25,9	470098	3219,500	408959	3894,480	3691	15,639	2662	7,631
26,0 – 27,9	624143	5142,476	299553	3112,192	1890	10,491		
28,0 – 29,9	431007	3823,956	357678	4257,746			1289	4,125
30,0 – 31,9	301417	3170,460	248484	3432,904			2662	12,245
32,0 – 33,9	237049	3052,976	133176	2233,288				
34,0 – 35,9	65065	1141,674	70752	1329,181				
36,0 – 37,9	100508	1909,652	13560	279,002				
38,0 – 39,9	28759	624,070	41450	928,170				
40,0 – 41,9	20884	509,570	9711	241,818				
42,0 – 43,9	20943	570,697	25543	700,920				
44,0 – 45,9	12194	371,917	44107	1327,491				
46,0 – 47,9	55950	1958,250						
48,0 – 49,9			4285	152,687				
>50,0	4470	210,090	5170	206,640				

## 2.5 De la difusión al sector pesquero artesanal para la conformación de Comité de Manejo y sus acuerdos

La pesquería de Algas Pardas de la Región de Coquimbo, está compuesta por los recursos huero negro, huero palo y huero flotador. Como se mencionó, la instancia de participación entre agentes Públicos y Privados se rigió por una Mesa Público-Privada (la Mesa), la cual fue establecida bajo Res. Ex. N°3135/2012 y sus modificaciones, y creada por la Ley N° 20.560/2012, como una instancia para el diseño, implementación y monitoreo del Plan de Manejo para los Recursos Algales de la zona. De esta forma, y a través de talleres financiados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante el proyecto denominado "Operación y Asesoría al Plan de Manejo de la Pesquería de Algas

Pardas de la IV Región de Coquimbo”, se formuló el Plan de Manejo, el cual fue aprobado por Res. Ex. N°2673/2013).

Según lo mencionado anteriormente (punto 2.3.2), y en el contexto de la última modificación a la Ley General de Pesca y Acuicultura, se crean los Comités de Manejo con una estructura específica (2013), indicando los estamentos que deben conformarlos y el número de representantes de cada entidad o sector. En atención a lo anterior, y considerando que la Mesa Público- Privada terminó su vigencia en agosto del presente año, en sesión realizada con fecha 25 de abril de 2017, se acordó avanzar hacia la conformación del Comité de Manejo de Algas Pardas, tal cual lo establece la normativa vigente. Por lo anterior, durante sesión ampliada de La Mesa, en las Provincias de Limarí, Choapa y Elquí realizada con fecha 29, 30 y 31 de mayo de 2017(acta adjunta), y en el marco del proyecto “Operación y Asesoría al plan de manejo de la Pesquería de Algas Pardas de la IV Región de Coquimbo”, se realizó un trabajo participativo mediante el cual se dieron a conocer los alcances del nuevo cuerpo legal, y se abordaron temas tendientes a establecer el número de representantes, proceso de postulación y apoyos de los representantes del sector artesanal en el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo, en conformidad a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura. A continuación, se describen los acuerdos:

#### a) Participantes

Participarán del proceso todos los pescadores artesanales de la Región de Coquimbo que tengan inscrito en su Registro Pesquero Artesanal la pesquería de algas pardas conformada por los siguientes recursos:

- ✓ Huiro negro
- ✓ Huiro palo
- ✓ Huiro flotador

Acorde a lo señalado por la normativa vigente (D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N°198/2014 y D.S. N°85/2015), aquellos pescadores con inscripción en el registro pesquero artesanal (RPA) en cualquiera de las algas antes mencionadas, podrán presentar apoyos.

#### b) Número de representantes del sector pesquero artesanal

En reunión ampliada de la Mesa, en las tres Provincias de la Región de Coquimbo (Elquí, Limarí y Choapa), se acordó que la constitución del citado Comité estaría representada por **cinco miembros**, distribuidos de la siguiente manera, con el objetivo también de mantener la estructura original de la Mesa Público-Privada.

- ✓ 1 representante provincia de Elqui
- ✓ 2 representantes provincia de Limarí
- ✓ 2 representantes provincia de Choapa

Se discutió y consensó que cada pescador podrá emitir su único apoyo en cualquiera de las provincias, teniendo en consideración que este corresponda a una dupla, conformada por un titular y un suplente.

**c) Criterios de ponderación del Apoyo**

Se informó y consensó entre los asistentes a los talleres ampliados en las Provincias de Elqui, Limarí y Choapa el apoyo de un pescador artesanal con autorización vigente sobre el recurso algas pardas, en cualquiera de sus categorías (recolectores de orilla, algueros, buzos apnea, buzos), equivale a 1 apoyo (1:1).

### 3 CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

---

Acorde a lo señalado en los antecedentes presentados, a continuación se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo, acorde a lo establecido en D.S. N° 95 /2013 y sus modificaciones.

#### 3.1 Sector Pesquero Artesanal

##### a) Número de representantes del sector pesquero artesanal

Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región, se ha considerado 5 representantes del sector pesquero artesanal que constituyan el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 1 representante provincia de Elqui
- ✓ 2 representantes provincia del Limarí
- ✓ 2 representantes provincia de Choapa

Cada pescador podrá emitir su único apoyo en cualquiera de las provincias de la Región de Coquimbo.

##### b) Presentación de Apoyos

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/2014 y D.S. N° 85/2015, serán designados como miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal, los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador.

Los apoyos a los representantes de los pescadores artesanales podrán realizarse de la siguiente manera:

- i. **Individualmente**, pescadores artesanales de la Región de Coquimbo que tengan inscrito en su RPA el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador.
- ii. **Organizaciones de pescadores artesanales**, de la Región de Coquimbo que cuenten con asociados que posean inscripción en el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador en su Registro Pesquero Artesanal (RPA).

### **c) Criterios de ponderación de apoyos**

El apoyo de un pescador artesanal con autorización vigente sobre el recurso algas pardas, en cualquiera de sus categorías (recolector de orilla, alguero y buzo apnea, buzos), equivale a 1 apoyo, no se utilizarán ponderaciones.

### **3.2 Sector Plantas de Proceso**

#### **a) Respecto al número de representantes del sector plantas de proceso, según zona, provincia o región.**

Acorde con lo establecido en la Ley, se considerará un representante del sector plantas de proceso para el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo.

#### **b) Presentación de apoyos**

Podrán presentar apoyos para elegir un representante del sector de plantas de proceso las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y además, se deberá acreditar que hayan procesado recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador proveniente de la IV Región de Coquimbo, en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de la publicación de la presente resolución, consignando dicho apoyo en el formulario creado para dichos fines.

Los apoyos a los representantes de las plantas de proceso deberá ser suscrito por sus titulares a través de los formularios de apoyo, debiendo contener y/o acompañar cuando corresponda, los siguientes antecedentes:

- Nombre completo del titular de la planta de proceso.
- Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
- Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono.
- Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente.
- Número de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio.

### **c) Criterios de ponderación de apoyos**

Los designados como representantes (titular y su suplente), serán aquellas plantas que adjunten a su postulación **el mayor número de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**, de acuerdo a los criterios establecidos en las bases. En este contexto, y reconociendo la diferencia natural que presentan las distintas plantas en su etapa de producción (proceso y reproceso) que realizan sobre las algas pardas (huiros) en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación (2014, 2015 y 2016), se establecieron ponderaciones de apoyos en función de los **niveles de producción**, preferentemente como alga picada (fresca y reproceso). Al respecto, se establecieron 3 estratos, donde las plantas que hayan producido menos o igual a 500 toneladas, ponderarán 1 apoyo (Estrato 1), las plantas que procesaron más de 500 toneladas, hasta 2000 toneladas, ponderarán 3 apoyos (Estrato 2) y las plantas que hayan procesado sobre las 2.000 toneladas, ponderarán 9 apoyos (Estrato 3) (Tabla 3). Sobre el particular, es necesario señalar que estos valores derivan de la comparación expresada como razón entre la suma de producción obtenido en cada estrato versus la suma de producción del estrato que presentó el valor más bajo (en este caso, resultó el estrato 1), y con ello establecer el apoyo ponderado de cada planta por nivel de producción en cada uno de ellos (genera independencia en los apoyos), y posteriormente, la resultante se aproximó al entero más cercano (Tabla 4).

**Tabla 4.** Ponderaciones plantas de proceso según sus niveles de producción medidos en alga picada para los recursos huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador Región de Coquimbo.

Estratos	Producción (ton.)	Ponderaciones
1	< = 500	1
2	>500 < = 2.000	3
3	> 2.000	9

#### **4 DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE APOYOS**

##### **4.1 Sector pesquero artesanal**

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/2014 y D.S. N° 85/2015, serán designados como miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal **los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal con el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador de la Región de Coquimbo.**

Para ello, **los postulantes** deberán llenar el "Formulario postulación titular y suplente" (Anexo 1) en el que **aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Algas Pardas Región de Coquimbo**, y deberán contar con apoyos a la dupla postulante a través del "Formulario

de Apoyo" (Anexo 2). En ambos casos deberá indicar la provincia que representa. Dichos apoyos, podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) **Individualmente** por los pescadores artesanales, consignando su apoyo en el formulario creado para esos fines (Anexo 2), el que estará a disposición de los pescadores artesanales en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Coquimbo y en las oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura dirección regional (Oficinas: Coquimbo, Tongoy, Los Vilos y Punta de Choro) y en el sitio web de la Subsecretaría [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

**A través de las organizaciones de pescadores artesanales**, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y cuenten con inscripción previa en el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador en el Registro Pesquero Artesanal, empleando el formulario creado para estos fines, para estos efectos podrá emplear el formulario creado para esos fines (Anexo 2 y 3) y que estará a disposición de las organizaciones en la Dirección Zonal de Pesca de la Región, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Oficina: Coquimbo, Tongoy, Los Vilos y Punta de Choro) y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl). Los formularios de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales deberán contener, además, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo, tanto en soporte físico como digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato MS-EXCEL, junto con la individualización mediante el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y número del Registro Pesquero Artesanal. Deberá acompañar, además, el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

Los documentos de apoyo y/o postulación, deberán ser formalmente entregados en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura oficina Coquimbo, oficinas provinciales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Coquimbo, Tongoy, Los Vilos y Punta de Choro, o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un **sobre sellado** para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 4, señalando la postulación al Comité de Manejo de algas pardas del IV Región de Coquimbo y el sector pesquero al que postula y/o apoya. En el caso que los sobres de postulaciones y/o apoyos, sean ingresados en SERNAPESCA o en la Dirección Zonal, deberán ser registrados con **fecha y hora** de recepción y enviados inmediatamente al Nivel Central de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además, cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío "no abrir".

Los apoyos y/o postulación deberán ser entregados en soporte papel, y en caso de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales el listado de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, **además en soporte digital**, en un formato correspondiente a una planilla

en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y registro pesquero artesanal. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

#### **4.2 Sector Plantas de Proceso**

**Los postulantes** deberán llenar el "Formulario postulación titular y suplente" creados para estos fines (Anexo 1) en el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo, en representación de las plantas de proceso. Y deberán contar con apoyos a la dupla postulante a través del "Formulario de Apoyo", creado para estos fines (Anexo 2).

**Los apoyos** a los representantes de las plantas de proceso podrán realizarse de la siguiente manera:

Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y además, se deberá acreditar que hayan procesado recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador proveniente de la Región de Coquimbo, en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de la publicación de la presente resolución, consignando dicho apoyo en el formulario creado para dichos fines.

Los apoyos a los representantes de las plantas de proceso deberá ser suscrito por sus titulares a través de los formularios de apoyo, debiendo contener y/o acompañar cuando corresponda, los siguientes antecedentes:

- Nombre completo del titular de la planta de proceso.
- Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
- Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono.
- Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente.
- Número de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio.

Cada pescador artesanal (con planta) o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

Los documentos de apoyo y/o postulación, deberán ser entregados en soporte papel en la fecha establecida y deberán ser formalmente entregados en la Dirección Zonal de Pesca oficina Coquimbo, oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura: Coquimbo, Tongoy, Los Vilos y Punta de Choros; o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un **sobre sellado** para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 4, señalando el Comité respectivo y a qué sector pesquero nombra (pesca artesanal o planta). En el caso que sean ingresadas en las oficinas de SERNAPESCA o en la Dirección Zonal, los sobres deberán ser registrados con **fecha y hora** de recepción y enviados inmediatamente a esta al Nivel Central de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además, cuando sean enviados, deberán escribir en el sobre de envío "no abrir".

**Consideraciones:**

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir **un apoyo**. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

## **5 PLAZOS Y FECHAS**

---

### **5.1 Plazo de vigencia de representantes**

El plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal y de plantas de proceso, será de **4 años**.

### **5.2 Plazos y fechas**

- Cierre de postulaciones: **1 mes** contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán solo hasta las **14:00 horas**.
- Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: **60 días hábiles**, contados desde el cierre de postulaciones.

La fecha de revisión e impugnación: la respectiva resolución, se realizará luego de **5 días hábiles** contados desde la entrega del informe de cómputos.

## 6 RECOMENDACIÓN FINAL

---

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo:

### Respecto de los criterios

#### 1) Sector pesquero artesanal:

- a. **Cinco** representantes del sector pesquero artesanal (cada representante deberá contar con un suplente) distribuidos de la siguiente manera :
  - ✓ 1 representante provincia de Elqui
  - ✓ 2 representantes provincia de Limarí
  - ✓ 2 representantes provincia de Choapa
- b. Cada pescador podrá emitir su único apoyo en cualquiera de las provincias de la Región de Coquimbo.
- c. Serán miembros titulares y suplentes de este Comité aquellos que tengan **el apoyo de mayor número de pescadores artesanales, con el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, inscrito en su Registro Pesquero Artesanal.**
- d. El apoyo del pescador en cualquiera de sus categorías (recolector de orilla, alguero o buzo apnea, buzo), **equivale a 1 apoyo.**

#### 2) Sector plantas de proceso:

- a) Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, **un representante de plantas de proceso.** Cada representante deberá contar con un suplente.
- b) Respecto a los **criterios de ponderación del apoyo.** La unidad da cuenta para ser designados como representantes, aquellas plantas que adjunten a su postulación **el mayor número de apoyos de titulares de plantas de proceso, inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura** que hayan acreditado producción de los recursos huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador proveniente exclusivamente de la Región de Coquimbo en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación. Para ello, se establecerán ponderaciones en función de la participación de las plantas en la pesquería de algas

pardas, según las toneladas (ton.), medidas como **niveles de producción** de cada planta, según la siguiente tabla:

<b>Estratos</b>	<b>Producción (t)</b>	<b>Ponderaciones</b>
1	< =500	1
2	>500<=2.000	3
3	> 2.000	9

**Consideración:**

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir **un apoyo**. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

**Respecto de plazos y fechas**

- Cierre de postulaciones: **1 mes** contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán solo hasta las **14:00 horas**.
- Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: **60 días hábiles**, contados desde el acto de apertura de sobre.
- La fecha de revisión e impugnación de la respectiva resolución: se realizará luego de **5 días hábiles** contados desde la entrega del informe de cómputos.

**Respecto a los Formularios y oficinas para entrega de documentos**

**Formulario de postulante a titulares y suplente, sector privado pesca artesanal y planta**, la dupla postulante interesada (pesca artesanal o planta) deberá adjuntar el formulario de postulación, en el que aceptan como titular y suplente participar en el proceso de designación del Comité de Manejo. Adicionalmente, para ser elegido deberán contar con apoyos. En el caso en que la dupla o uno de la dupla fuese pescador artesanal inscrito en la pesquería o titular de planta deberá llenar el **Formulario de Postulación** (Anexo 1) y el **Formulario de Apoyo** (Formulario 2).

- ✓ **Anexo 1: FORMULARIO POSTULACIÓN TITULARES Y SUPLENTE**
- **Sector pesca artesanal**
  - a) **Individual:**
    - ✓ **Anexo 2: FORMULARIO DE APOYO**
    - ✓ **Anexo 4: FORMATO DEL SOBRE**

**b) Por organización:**

- ✓ **Anexo 2:** FORMULARIO DE APOYO
- ✓ **Anexo 3:** LISTADO APOYO PESCADORES ARTESANALES POR ORGANIZACIÓN
- ✓ **Anexo 4:** FORMATO DEL SOBRE
- ✓ Acta de apoyo a la dupla respectiva, con la firma de cada miembro que suscribe el acta.
- ✓ Certificado de vigencia legal de la organización y su directiva

➤ **SECTOR PLANTA DE PROCESO**

- ✓ **Anexo 2:** FORMULARIO DE APOYO
- ✓ **Anexo 4:** FORMATO DEL SOBRE
- ✓ **Debiendo contener y/o acompañar cuando corresponda, los siguientes antecedentes:**

- Nombre completo del titular de la planta de proceso.
- Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
- Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono.
- Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente.
- Número de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio.

➤ **Oficinas de recepción**

Los documentos deberán ser entregados dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 4, señalando el Comité respectivo y a qué sector pesquero nómima (pesca artesanal o planta de proceso). En el caso que el sobre sea ingresado en las oficinas de SERNAPESCA Coquimbo, Tongoy, Los Vilos y/o Punta de Choro; o en la Dirección Zonal de Pesca, En el caso que sean ingresadas en las oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura o en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente al Nivel Central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso). Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además, cuando sean enviados, deberán escribir en el sobre de envío "no abrir".

Las oficinas de recepción se detallan a continuación:

- ✓ DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA OFICINA COQUIMBO, UBICADA EN OSSANDO 890, EL LLANO COQUIMBO.
- ✓ SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA OFICINAS DE COQUIMBO, TONGOY, LOS VILOS Y PUNTA DE CHOROS.
- ✓ EN LA OFICINA CENTRAL DE LA SUBSECRETARÍA, UBICADA EN BELLAVISTA 168, PISO 16, VALPARAISO.

MAP/AOJ/VMG/NMR/PFN/pfn

DICIEMBRE, 2017.

# ANEXOS

## Anexo 1: FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE

	
<b>FORMULARIO POSTULACIÓN TITULARES Y SUPLENTE</b>	
<b>REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS REGIÓN DE COQUIMBO</b>	
<small>COMPLETAR SÓLO SI HAY QUE PRESENTAR PASAJE DE ESTE TÍTULO AL COMITÉ</small>	
<b>1. RECURSO : HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO FLOTADOR</b>	
<b>2. REPRESENTANTE DEL SECTOR</b> (marque sólo un cargo)	
ARTESANAL: <input type="checkbox"/>	PLANTAS DE PROCESO: <input type="checkbox"/>
PROVINCIA: <input type="checkbox"/> ELQUI <input type="checkbox"/> LIMARÍ <input type="checkbox"/> CHOAPA	
<b>3. REPRESENTANTES AL COMITÉ DE MANEJO</b>	
Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo	
<b>NOMBRE TITULAR</b>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<b>RUT TITULAR</b> <input type="text"/> - <input type="text"/>	<b>FONO</b> <input type="text"/>
<b>MAIL:</b> _____ @ _____	
(en caso de tener)	
<b>FIRMA TITULAR</b> _____	
NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER	
<b>NOMBRE SUPLENTE</b>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<b>RUT SUPLENTE</b> <input type="text"/> - <input type="text"/>	<b>FONO</b> <input type="text"/>
<b>MAIL:</b> _____ @ _____	
(en caso de tener)	
<b>FIRMA SUPLENTE</b> _____	
NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER	

Anexo 2: FORMULARIO DE APOYO

 <b>FORMULARIO DE APOYO</b> <b>REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS, REGIÓN DE COQUIMBO</b>	
<b>1. RECURSO:</b> <b>HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO FLOTADOR</b>	
<b>2. REPRESENTANTE DEL SECTOR:</b> <small>(marque sólo un cargo)</small>  <b>A) ARTESANAL:</b> <input type="checkbox"/>  <b>PROVINCIA:</b> <input type="checkbox"/> ELQUI <input type="checkbox"/> LIMARI <input type="checkbox"/> CHOAPA  <b>B) PLANTAS DE PROCESO:</b> <input type="checkbox"/>	<b>3. APOYO PRESENTADO POR:</b> <small>(marque sólo un cargo)</small>  <b>A) ORGANIZACIÓN Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS:</b> <input type="checkbox"/>  <b>B) PERSONA NATURAL:</b> <input type="checkbox"/>
<b>4. INFORMACIÓN DE QUIEN APOYA</b> <b>NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA U ORGANIZACIÓN QUE APOYA</b> <small>(Utilice un recuadro por cada letra)</small> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <b>RUT</b> <small>(si es persona natural que apoya)</small> <input type="text"/> - <input type="text"/>  <b>ROL TRIBUTARIO</b> <small>(si es persona jurídicas que apoya)</small> <input type="text"/> - <input type="text"/>  <b>RSU o RAG</b> <small>(si es organización que apoya)</small> <input type="text"/> </div> <div style="width: 45%;"> <b>CODIGO DE PLANTA:</b> <input type="text"/> <small>(sólo plantas)</small>  <b>RPA :</b> <input type="text"/> <small>(sólo pescador artesanal)</small> </div> </div> <b>REGIÓN</b> <input type="text"/>	
<b>FIRMA</b> _____ PERSONA NATURAL NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA	
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL</b> <small>(completar sólo si el apoyo es por Organizaciones o persona jurídica)</small> <input type="text"/> <input type="text"/> <b>DIRECCIÓN</b> <input type="text"/> <input type="text"/> <b>REGIÓN</b> <input type="text"/> <b>RUT</b> <input type="text"/> - <input type="text"/>	
<b>FIRMA</b> _____ REPRESENTANTE LEGAL NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA	
<b>5. IDENTIFICACIÓN DE LA DUPLA POSTULANTE</b>	
<b>NOMBRE TITULAR</b> <input type="text"/> <input type="text"/> <b>RUT TITULAR</b> <input type="text"/> - <input type="text"/>	
<b>NOMBRE SUPLENTE</b> <input type="text"/> <input type="text"/> <b>RUT SUPLENTE</b> <input type="text"/> - <input type="text"/>	



## **ANEXO 4: FORMATO DEL SOBRE**



**Sr.  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.  
Bellavista 168, piso 16  
Valparaíso**

**Postulación al Comité de Manejo: DE ALGAS PARDAS,  
REGIÓN DE COQUIMBO**

**a) Representantes de los Pescadores Artesanales**

**b) Representante Plantas de Proceso**